



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Marzo del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 231-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 404-2022-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 101,694.00 (Ciento Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;






Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 31365, establece que: "Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos) identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y al Instituto Geográfico Nacional, según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley y en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del decreto legislativo 1440;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 339-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 de la Municipalidad Distrital de San Marcos cuyo monto asciende a la suma de S/ 200,754,704.00 (Doscientos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil setecientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Memorandum N° 0676-2022 -MDSM/GM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal nos solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de actividad de emergencia: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO MOSNA EN EL SECTOR DE TAYTA CRUZ, DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS- HUARI- ANCASH", hasta por la suma S/. 101,694.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: revisado la solicitud de la Gerencia Municipal y la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, es necesario y/o corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2021, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Asimismo, esta gerencia ha revisado la ejecución presupuestaria de Ingresos y gastos, de lo cual debemos precisar que, si contamos con la disponibilidad presupuestaria y financiera para incorporar actividades que se indican en el Memorandum N° 0676-2022 -MDSM/GM, por lo tanto, es factible proponer y aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 101,694 (Ciento un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, el Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 920-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 101,694 (Ciento un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles). con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta d Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 404-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 231-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 101,694.00 (Ciento Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 920-2022-MDSM/GPP/VHGR;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital De San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2022, por la suma de S/ 101,694.00 (Ciento Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo a lo detallado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 920-2022-MDSM/GPP/VHGR, según el siguiente detalle.

SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF	Anulación	Crédito	
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0000	0000	00000000	00000000	00000000	00000000	00000000			
CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS									
Meta: 00001 - 0160778 CONTROL DE ZONAS CRITICAS Y FAJAS MARGINALES EN CAUCES DE RIOS								101,694	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES								101,694	
5 GASTOS CORRIENTES								101,694	
2.3.2 7.1199 SERVICIOS DIVERSOS								101,694	
<b>TOTAL:</b>								<b>101,694</b>	
<b>PRESUPUESTO DEL INGRESO</b>									
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	Anulación	Crédito	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									101,694
19.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE									101,694
<b>TOTAL:</b>								<b>101,694</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** la presente Resolución y actuados a la Gerencia Municipal para que proceda conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGIÓN PRESUPUESTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
SE CUMPLA Y CÚMPLASE.

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

